

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020).

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Radicado 05001-31-10-007-2020-00405
Interlocutorio Nro. 0507

Llega por reparto, demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por la señora ANA MARÍA GUEVARA ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.876.692 de Medellín Antioquia, y otras, a través de apoderada judicial, actuando en nombre y representación de su menor hija, la niña I. C. G., en contra del señor EDUARDO CRESPO FERNÁNDEZ, identificado con Pasaporte AE130487, de su estudio se colige que cumple con el lleno de los requisitos legales para su admisión, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por la señora ANA MARÍA GUEVARA ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.876.692 de Medellín Antioquia, y otras, a través de apoderada judicial, actuando en nombre y representación de su menor hija, la niña I. C. G., en contra del señor EDUARDO CRESPO FERNÁNDEZ, identificado con Pasaporte AE130487.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y sucesivos del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la demanda al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes y pretenda hacer valer por intermedio de apoderado judicial o personalmente, (artículo 391 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería a la togada, MARÍA CRISTINA VILLEGAS VÁQUEZ, con tarjeta profesional No. 56.203 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de las demandantes en los términos del poder conferido.

QUINTO: Téngase como parte del presente proceso al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc3a1020739c9a1556dc3a64a80a362fff1e9de565b82b15596c2e79ac5e73b

Documento generado en 29/10/2020 01:29:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>